



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO N°	IPV Nro. 008 DE 2017
CONTRATANTE	LOTERIA DE BOYACA Nit. 891801039-7
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. , Nit 860.002.400-2
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	ADQUISICION DEL PROGRAMA DE SEGUROS SUSCRITO CON LA COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.
VALOR	CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$116.999.936,00) MCTE
PLAZO	TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339) DÍAS
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FIANNACIERA

HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.052.378.776 expedida en Duitama, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Lotería de Boyacá, debidamente facultado por lo dispuesto en el Artículo primero del Decreto Ordenanza No. 0722 del 31 de mayo de 1996, Decreto 1366 del 16 de noviembre de 2004, Decreto No. 0003 del 02 de enero de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, en calidad de Gerente, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA LOTERIA DE BOYACA, de una parte y por la otra **MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.46.355.686 de Sogamoso, quien actúa como representante legal de la aseguradora **LA PREVISORA S.A.**, con Nit 860.002.400-2, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en desarrollo a lo previsto en el Acuerdo Nro.002 de 2016 y en especial por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Lotería de Boyacá mediante Invitación Privada Nro.008 de 2017, invitó a través del indicado proceso de selección, a todas las personas interesadas para la prestación del servicio de un programa de Seguros para la protección de los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales de la Lotería de Boyacá. 2. Que con ocasión de la Invitación Privada Nro.008 de 2017, presentó propuesta únicamente la Aseguradora LA PREVISORA S.A. 3. Que el Comité Asesor de Contratación de la Lotería de Boyacá, después de realizar el correspondiente análisis financiero, jurídica, técnico y económico, mediante informe de evaluación definitivo, recomendó a la Gerencia, continuar el procedimiento contractual por obtener un puntaje de 733.5 puntos y fue adjudicado a la compañía de seguros LA PREVISORA S.A, por cumplir con cada uno de los documentos, requisitos exigidos habiendo alcanzado la mayor calificación y por ende ser la más favorable para satisfacer la necesidad de la Entidad. 4. Que la Gerencia de la Lotería de Boyacá, a través de la Resolución No. 0482 de fecha 11 de Septiembre de 2017, adjudicó la invitación privada No.008 de 2017, para la adquisición de un programa de seguros para la protección de los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales de la lotería de Boyacá, hasta por un valor de **CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$116.999.936,00) MCTE**, incluido IVA, cubriendo una vigencia de 339 días. 6. Que existe Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 7058 de fecha 11 de Agosto de 2017, por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$117.000.000,00)M/CTE, para tal efecto. En merito de lo expuesto acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la LOTERÍA DE BOYACA.1. Adquisición del programa de seguros que amparen los bienes muebles e inmuebles, demás activos e intereses patrimoniales asegurables de la Lotería de Boyacá y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** En desarrollo de sus obligaciones el CONTRATISTA se compromete a: 1. Ejecutar los contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el



ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificación es que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes. 3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Lotería de Boyacá o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente. 4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. 5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice La Lotería de Boyacá en los plazos señalados en la oferta. 7. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros de La Lotería de Boyacá. 8. Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. 9. Emitir los certificados provisionales de amparo o notas de cobertura dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones. 10. Efectuar a La Lotería de Boyacá una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones. 11. El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros adjudicados, con una intensidad horaria mínima de una (1) hora por cada ramo. 12. El proponente deberá indicar en qué casos, de manera concreta, se solicitará la participación de los ajustadores, advirtiendo que en el evento de ser nombrados de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito quincenal a la Entidad, los avances del siniestro. Si el ajustador es nombrado directamente por la aseguradora, la obligación de informar quincenalmente sobre el avance del siniestro, es del asegurador. 13. En caso de prórroga o adición del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas. 14. En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato, la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo. 15. Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia. 16. Pagar al intermediario las comisiones correspondientes de acuerdo con los porcentajes promedio del sector asegurador de acuerdo a cada ramo. En ningún momento el asegurador podrá disminuir estos porcentajes. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA.** 1. A suministrar la documentación e información que requiera el contratista para la prestación del servicio objeto del contrato. 2. Entregar oportunamente los nuevos inventarios y cambios de riesgos para su aseguramiento. 3. Pagar oportunamente las primas correspondientes 4. Los demás que requiera el contratista para su efectiva y oportuna prestación del servicio. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato será por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$116.999.836,00) MCTE, incluido IVA, con una vigencia de 339 días calendario. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Los cuales serán cancelados mediante actas parciales a partir del recibo a satisfacción de las pólizas, presentación de la cuenta de cobro, certificación por parte del supervisor del contrato una vez se cumpla con todos y cada uno de los ítem contratados y certificado de entrada a Almacén de la Entidad, quien es el encargado de verificar el cumplimiento del objeto contractual y acreditación de la afiliación y pago a los Sistemas de Salud y parafiscales, conforme al Acuerdo Nro.002 de 2016. **CLAUSULA QUINTA.- CESION O SUBCONTRATACION.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente este contrato sin previa autorización escrita de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA SEXTA.- TERMINO DE LA EJECUCIÓN:** El término de la ejecución del presente contrato es el comprendido entre el trece (13) de septiembre de 2017 y hasta el cumplimiento de trescientos treinta y nueve (339) días. **CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia equivalente a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y el valor del mismo se exime AL CONTRATISTA de constituir garantías

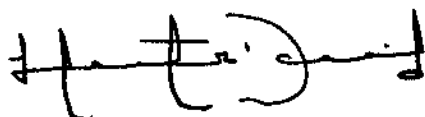




de conformidad con el Acuerdo Nro.002 de 2016. **CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA.- VIGILANCIA Y CONTROL:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que la Gerencia de la Lotería de Boyacá designe, quien será el supervisor, el cual se encargará de vigilar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo Nro.002 de 2016 y tendrá funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1. CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **b)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c)** Realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. **d)** Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, al Gerente de la Entidad o su delegado, para su respuesta. **e)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. **f)** Informar a la oficina jurídica sobre los incumplimientos presentados o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **g)** Informar al gerente de la Lotería de Boyacá sobre el incumplimiento de los plazos otorgados. **h)** Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **i)** Suscribir las actas de inicio y terminación si a ello hubiere lugar. **j)** Expedir el certificado de recibido a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para realizar el respectivo pago. **k)** Proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del contrato si a ello hubiere lugar. **l)** Recomendar al Gerente de la Lotería de Boyacá, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente de la Lotería de Boyacá con miras de lograr la mejor decisión para las partes. 2) CONTROL FINANCIERO. Comprende. **a)** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la Lotería de Boyacá, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b)** Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes factura, etc., para la verificación de la utilización de dichos recursos. **c)** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando en tales casos las causales y justificaciones quedan lugar a ello. **d)** Coordinar con presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos en caso que se deriven adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3. CONTROL TECNICO. Comprende: **a)** Velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la Lotería de Boyacá. **c)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d)** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas, de no ser así, rechazará las peticiones. **PARAGRAFO.** El supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Art.83 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por un funcionario que designe la LOTERIA DE BOYACA y un representante del contratista. En caso de no llegar a ningún acuerdo las dirimirá el Gerente de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se imputará con cargo al rubro No 21020209, denominado Seguros. Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 7058 de fecha 11 de agosto de 2017, del presupuesto para la vigencia fiscal de 2017. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía que trata la cláusula octava de este contrato y la existencia del registro presupuestal por parte de LA LOTERIA DE BOYACA. Una vez se perfeccione, EL CONTRATISTA deberá: **a)** Cumplir con lo estipulado en los pliegos definitivos y el contenido ofrecido de acuerdo a la propuesta. **b)** Entregar el paquete de seguros a la Lotería de Boyacá durante el término establecido y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem de las garantías. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -**



RIESGOS. El contratista asume los riesgos en el porcentaje acordado en la matriz de riesgos y modificaciones hechas en la audiencia de aclaración de riesgos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Formarán parte integral de este contrato los pliegos de condiciones, el C.D.P., el registro presupuestal y la propuesta presentada por el contratista, además la garantía única y demás documentos que forman parte de la convocatoria. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Tunja en la calle 19 No.9-35 en el edificio lotería de Boyacá y al contratista en Tunja en la Calle 18 Nro.11- 22. En constancia se firma en Tunja a los, doce (12) días del mes de septiembre de 2017.



HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO
Gerente



MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA
R/L. LA PREVISORA S.A. - Contratista

Revisó: Ingrid Denisse Torres Manchego
Asesora Jurídica
Elaboró: Rocío B./
102.20.